



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-05741672-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 19 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-96072641- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-147-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante a páginas 3/10 del IF-2019-96343457-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **405/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.19 14:24:12 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.19 14:24:13 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días de Octubre de 2019, se reúnen, por una parte, la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE), representada por el Ingeniero José Rossa en su carácter de Vice-Presidente y por el Dr. Leonardo FAIGUENBLAT en su carácter de apoderado, en adelante LA ENTIDAD SINDICAL, y por la otra parte TRANSENER S.A. representada en este acto por el Sr. Gastón Orazi y el Sr. Ricardo Cifre en su carácter de apoderados, en adelante LA EMPRESA, en conjunto LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

Que las partes desean instrumentar un acuerdo de adecuación final de la pauta salarial oportunamente pactada con fecha 20/03/19 aplicable al personal de Transener S.A. representado por la APUAYE:

En función de ello las partes acuerdan:

- 1) A partir del mes de Octubre de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado representado por LA ENTIDAD SINDICAL, un incremento salarial no acumulativo del 8% (Ocho por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Febrero de 2019.
- 2) A partir del mes de Noviembre de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado representado por LA ENTIDAD SINDICAL, un incremento salarial no acumulativo del 5,5% (cinco coma cinco por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Febrero de 2019.
- 3) A partir del mes de Diciembre de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado representado por LA ENTIDAD SINDICAL, un incremento salarial no acumulativo del 5,5% (cinco coma cinco por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Febrero de 2019.
- 4) A partir del mes de Enero de 2020 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado representado por LA ENTIDAD SINDICAL, un incremento salarial no acumulativo del 5,5% (cinco coma cinco por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Febrero de 2019.
- 5) A partir del mes de Febrero de 2020 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado representado por LA ENTIDAD SINDICAL, un incremento salarial no acumulativo del 5,5% (cinco coma cinco por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Febrero de 2019.

IF-2019-96343457-APN-DGDMT#MPYT

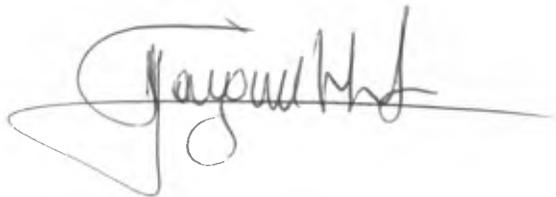
IF-2019-96343457-APN-DGDMT#MPYT

- 6) Se adjunta a la presente como ANEXO I, la correspondiente escala salarial que comprende los incrementos salariales antes referidos.
- 7) Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.
- 8) Las partes acuerdan que el presente acuerdo salarial absorbe y compensa la asignación no remunerativa contemplada por el Decreto 665/19 del Poder Ejecutivo Nacional.

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y otro para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación – Secretaría de Trabajo para su correspondiente homologación.



PARTE GREMIAL



PARTE EMPRESARIA

ANEXO I

ESALCA SALARIAL DESDE OCTUBRE 2019

CATEGORIA Hu	BANDAS DE SALARIO BASICO	
Hu5	140.101	205.000
Hu4	116.671	140.100
Hu3	90.343	116.670
Hu2	75.001	90.342
Hu1	60.900	75.000

ESALCA SALARIAL DESDE NOVIEMBRE 2019

CATEGORIA Hu	BANDAS DE SALARIO BASICO	
Hu5	146.001	213.600
Hu4	121.617	146.000
Hu3	94.173	121.616
Hu2	78.501	94.172
Hu1	63.400	78.500

ESALCA SALARIAL DESDE DICIEMBRE 2019

CATEGORIA Hu	BANDAS DE SALARIO BASICO	
Hu5	151.901	222.200
Hu4	126.563	151.900
Hu3	98.003	126.562
Hu2	82.001	98.002
Hu1	66.000	82.000

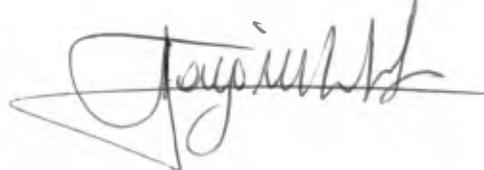
ANEXO I

ESALCA SALARIAL DESDE ENERO 2020

CATEGORIA Hu	BANDAS DE SALARIO BASICO	
Hu5	158.001	231.200
Hu4	131.509	158.000
Hu3	101.833	131.508
Hu2	85.001	101.832
Hu1	68.600	85.000

ESALCA SALARIAL DESDE FEBRERO 2020

CATEGORIA Hu	BANDAS DE SALARIO BASICO	
Hu5	163.401	239.300
Hu4	136.455	163.400
Hu3	105.663	136.454
Hu2	88.001	105.662
Hu1	71.200	88.000



IF-2019-96343457-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIS 147 ACU 405-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.